



Dra. Rocío García Costales, Msc.

20191701017P No 0 1 2 17

REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.
INMOSOLUCIÓN

CUANTIA: INDETERMINADA



DI 3 COPIAS

Notaría Cópia Certificada No. 3

JSP FACTURA No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, Comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura el señor **FREDDY BAYARDO MERIZALDE HEREDIA**, portador de la cédula de ciudadanía No. Uno siete cero seis siete cuatro ocho uno tres dos (1706748132), con teléfono No. 02265640, correo electrónico gerenciageneral@inmosolucion.com.ec y domicilio en las calles Av. Río Amazonas N35-55 y Juan Pablo Sanz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. La persona que comparece

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



TRAMITE: 38441-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
XP: 87857
07/05/19 10:32



1

a la suscripción de la escritura pública declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y residencia en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Reforma de Estatutos, el señor **FREDDY BAYARDO MERIZALDE HEREDIA**, portador de la cédula de ciudadanía No. Uno siete cero seis siete cuatro ocho uno tres dos (1706748132), con teléfono No. 02265640, correo electrónico gerenciageneral@inmosolucion.com.ec y domicilio en las calles Av. Río Amazonas N35-55 y Juan Pablo Sanz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. La persona que comparece a la suscripción de la escritura pública declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y residencia en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito. - **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Uno) La compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto (16) del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el trece(13) de enero de Mil novecientos noventa y nueve (1999), inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta (30) de julio de Mil novecientos noventa y



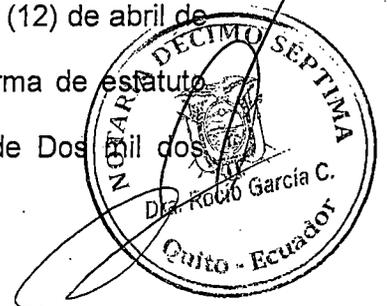
Dra. Rocío García Costales, Msc.

nueve (1999).- **Dos**) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero (1) del Cantón Quito, el veinticuatro (24) de abril de Dos mil (2000), se procedió a aumentar el capital y reformar el estatuto de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil (2000).- **Tres**) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero (3) del Cantón Quito, el ocho (8) de mayo de Dos mil uno (2001), se realizó la conversión de Capital y reforma de estatuto de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha dos (02) de julio del dos mil uno (2001).- **Cuatro**) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto (25) del Cantón Quito, el once (11) de octubre de Dos mil dos (2002), se procedió a aumentar el capital y reformar el estatuto de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y**

Notaría **COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil dos (2002).- **Cinco**) Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo (27) del Cantón Quito, el diez (10) de marzo de Dos mil cinco (2005), se reforma de estatuto de la compañía, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veintiséis (26) de abril del dos mil cinco (2005).- **Seis**) Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto (25) del Cantón Quito, el veintiocho (28) de julio de Dos mil seis (2006), se aumenta el capital y se reforma de estatuto de la Compañía, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veinte (20) de noviembre del dos mil seis (2006).- **Siete**) Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto (25) del Cantón Quito, el doce (12) de abril de Dos mil siete (2007), se aclaró y rectificó el aumento de capital y reforma de estatuto celebrado mediante escritura pública de fecha once (11) de octubre de Dos mil dos (2002).

3

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



(2002), instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diecinueve (19) de noviembre del mismo año; dicha aclaratoria y rectificatoria que fue incita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta y uno (31) de julio de Dos mil siete (2007).- **Ocho**) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto (25) del Cantón Quito, el dos (02) de agosto de Dos mil siete (2007), se codificó el estatuto de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha dos (02) de octubre del dos mil siete (2007).- **Nueve**) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto (25) del Cantón Quito, el cinco (05) de octubre de Dos mil siete (2007), se aumentó el capital y reformó el estatuto de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha cuatro (04) de enero del dos mil ocho (2008).- **Diez**) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el Veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), resolvió aprobar la reforma y codificación de estatuto de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**.- El compareciente, en cumplimiento de la resolución adoptada en la Junta General Universal Extraordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), declara que se reforma integralmente el Estatuto Social de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, quedando el Estatuto, como se transcribe a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN:** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y**



Dra. Rocío García Costales, Msc.

COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN, tiene como objeto social: a) Construir, Promocionar, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; b) Administrar y comercializar proyectos inmobiliarios; c) Realizar estudios, diseñar, planificar, construir, fiscalizar todo tipo de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; d) Ejecutar obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; e) Instalar sistemas de tipo industrial, eléctrico, sanitario, hidráulico, telefónico; f) Urbanizar; g) Ejecutar obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica y agrícola; h) Ejecutar obras de riego y drenaje; i) Explorar, explotar, refinar y comercializar hidrocarburos y sus derivados; j) Diseñar, construir, fiscalizar, administrar oleoductos, poliductos, gasoductos, tanques de almacenamiento, estaciones de producción, transporte como servicio complementario a su giro social; k) Industrializar y comercializar hidrocarburos y más instalaciones utilizadas en la industria hidrocarburífera;



Notaría 

l) Prestar todo tipo de servicios administrativos, técnicos y especializados; m) Capacitar personal, alquilar, y vender equipos y maquinaria para toda actividad relacionada al giro de negocio de la compañía; n) Importar, exportar, crear agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; o) Proporcionar textos para la construcción de vivienda; y, p) Comprar acciones y participar como socio o accionista en otras compañías preexistentes en el país o en el exterior y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. La compañía podrá intervenir en todo acto o contrato que por su naturaleza tenga relación con el objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación de los estatutos. Este plazo puede ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, el presente estatuto o por causas legales. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa autorización del Directorio.

5

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



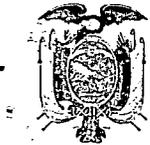
ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito es de **USD 4.134.479,00** (Cuatro Millones Ciento Treinta y Cuatro mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatro millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve acciones ordinarias, nominativas, indivisibles e iguales, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SEXTO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que constituyen el órgano supremo y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO. - LA JUNTA GENERAL:** Es el órgano supremo de la compañía, estará integrada por los accionistas legalmente convocados y de acuerdo a la Ley y el estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA ORDINARIA:** Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria. La convocatoria deberá expresar la hora, el día y el lugar como también el objeto de la reunión. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA EXTRAORDINARIA:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria, por así convenir a los intereses de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con la ley, y en atención a los artículos 233 y 238 de la Ley de Compañías referente a las Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de sesión o mediante convocatoria por escrito efectuada directamente por el Gerente General de la compañía, y en caso de su ausencia, el Presidente. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Deberá convocarse a la Junta General cuando exista una comunicación suscrita por el o los accionistas cuyas acciones representen por



Dra. Rocío García Costales, Msc.

lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria indicará que se hace por el pedido de los accionistas y contendrá los asuntos solicitados. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General conforme a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado, cuando se trate de la primera convocatoria, si se tratase de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas que estuvieren presentes, sin consideración al capital que estos representen, así deberá expresarse en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se acreditará mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Especial. No podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - VOTACIONES:** Con las excepciones establecida por la Ley, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, por quien lo estuviere reemplazando o si así lo acordarse en ese momento, por los accionistas que para el efecto lo designe la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente o quien dirija la Junta y del Secretario de las Juntas que será el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Si la Junta fuere Universal el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes a la sesión. Las actas deberán constar en hojas y

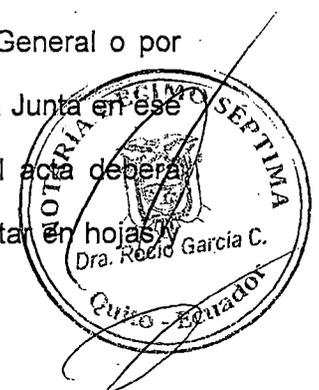
7



Notaría



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



las mismas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del Directorio de la compañía de conformidad con la Ley y el presente estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y estados financieros que presente la Gerencia General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Decidir sobre aumentos de capital social autorizado y del suscrito; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía; f) Asumir y resolver las funciones y atribuciones del Directorio cuando fuese necesario para el correcto funcionamiento de la compañía; g) Aprobar los cambios de estructura de la compañía; h) Nombrar y Remover al auditor interno y comisarios según las necesidades de la compañía; i) Decidir sobre todos los asuntos referentes a la organización y funcionamiento de la compañía sin otra limitación que la establecida en la Ley; j) Establecer los montos de autorización para contrataciones, así como aquellos actos o convenios que generen egresos u obligaciones; k) En general, las demás atribuciones que le conceden la Ley vigente y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DIRECTORIO:** El Directorio es el máximo organismo ejecutivo administrativo de la compañía. Estará conformado por cuatro miembros. Un miembro será designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; un segundo vocal será designado por la Dirección General del ISSFA y dos vocales serán designados por la Junta General de Accionistas sobre la base del perfil técnico y profesional que la empresa requiera, prefiriendo a miembros representantes de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, como lo establece el artículo veinticuatro del Reglamento de Inversiones del ISSFA. La remuneración de los vocales técnicos, en caso de que no sea personal militar activo, será establecida por dicha Junta. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la Sesión. No se requiere ser accionista de la compañía para integrar el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

CONVOCATORIA, QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio será



Dra. Rocío García Costales, Msc.

convocado por el Gerente General o por el Presidente, no obstante, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria cuando estuvieren presentes todos sus miembros, las convocatorias serán hechas por escrito por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha y hora de reunión. El Directorio podrá integrarse válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros dentro de los cuales obligatoriamente deberá estar el Presidente del Directorio, y sesionarán por lo menos una vez cada tres meses. El Gerente General podrá concurrir a las sesiones del Directorio con voz informativa más no con voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES DEL**

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y las resoluciones de la Junta General; b) Velar por la buena marcha de la Compañía, adoptando, con la oportunidad del caso, las correspondientes acciones, decisiones y medidas para su mejor funcionamiento y administración. c) Establecer las líneas de política general de la empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos presentados por el Gerente General, Presidente o accionistas; d) Conocer la renuncia del Presidente y Gerente General de la compañía; e) Autorizar las contrataciones, así como aquellos actos o convenios que generen egresos u obligaciones, de acuerdo a la cuantía que hubiere establecido la Junta General; f) Autorizar al Gerente General para comprar, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía hasta por el monto definido por el Directorio; g) Conocer y aprobar los Reglamentos Internos para el funcionamiento de la compañía; h) Conocer sobre la contratación, despido o remoción de los funcionarios o trabajadores de la empresa mediante informe que deberá remitir el Gerente General respecto a este particular, con la periodicidad que establezca el Directorio; i) Someter a aprobación de la Junta General el Proyecto de distribución de utilidades; y, j) En general, cumplir lo establecido en la ley, este estatuto y lo dispuesto por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos (2) años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por el indicado periodo. Para ser Presidente no se requiere

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de la compañía también será Presidente del Directorio, y será el Director General o Subdirector del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, o un Oficial Superior en servicio activo delegado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o por el Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones de la compañía y las actas de la Junta General y del Directorio en las calidades señaladas en estos estatutos; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y, e) En general las demás atribuciones que le confieran la ley, los Estatutos, Reglamentos Internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes de la ley. Durará en su cargo dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente por el indicado periodo. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; b) Dirigir y responder por el manejo empresarial, observando las políticas y directrices que emanen de los Órganos de Gobierno y Administración de la empresa; c) Convocar a las Juntas Generales y Directorios y actuar como secretario de las mismas; d) Organizar y dirigir la compañía y sus sucursales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas de Junta General y Directorio en las calidades señaladas en este Estatuto; f) Organizar la contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General un informe sobre la situación de la compañía con el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias; h) Informar al Directorio respecto a la vinculación y desvinculación del personal de la empresa; i) Informar a la Junta General cuando ésta lo solicite o cuando lo



Dra. Rocío García Costales, Msc.

considere necesario sobre la situación administrativa y financiera de la compañía; j) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía, observando los montos, destinos y condicionamientos establecidos por los Órganos de Gobierno y Administración de la Compañía; k) Suscribir los contratos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía y establecer gravámenes sobre los mismos, conforme lo estipulado en el presente Estatuto; l) Velar por el adecuado manejo de los libros de contabilidad y los expedientes de actas de las Juntas Generales; m) Presentar al Directorio el plan anual financiero para su aprobación y ejecución; y, n) En general, las demás atribuciones que le confiera la ley, los Estatutos, Reglamentos Internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITOR INTERNO:** El Auditor

interno será nombrado por la Junta General por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no se requiere ser accionista de la compañía, las funciones y actividades del Auditor interno deben ser totalmente independientes, para que pueda presentar juicios imparciales y sin perjuicio, indispensables para la debida ejecución de la Auditoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL AUDITOR**

INTERNO: Son atribuciones del Auditor interno, a) Examinar las actividades administrativas y las operaciones financieras de la compañía; b) Revisar y evaluar la validez, la sujeción y aplicación de los Controles Contables, financieros y de operación; c) Cerciorarse del grado de cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos; d) Cerciorarse del grado en que los activos de la empresa se encuentren controlados y salvaguardados contra toda clase de pérdidas; e) Cerciorarse de la confiabilidad de la información contable y de otro tipo, producida en la organización; f) Evaluar la calidad de la ejecución en las funciones asignadas; y, g) En todo lo no estipulado en los literales anteriores, el Auditor deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento o Declaración de Principios y Propósitos de la Auditoria. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La fiscalización de la compañía se hará a través del Comisario designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo de tiempo, y no requiere ser accionista de la compañía. Los derechos y responsabilidades de los comisarios son los que se fijan en la Ley de Compañías y estos estatutos, quedando facultados para examinar los libros de la compañía, comprobantes, correspondencia y más documentos que considerasen necesarios. Los comisarios presentaran a la Junta General un informe detallado referente al estado económico y financiero de la compañía. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera, y además realizaran por lo menos una vez al año una fiscalización a la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determina la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación anticipada de la compañía la Junta General designará un liquidador principal y suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la empresa es de **USD 4.134.479,00** (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), suscrito íntegramente y pagado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

12

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	\$ 4.134.479,00	4.134.479	100%
TOTAL:	\$ 4.134.479,00	4.134.479	100%

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor **FREDDY BAYARDO MERIZALDE HEREDIA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y**



Dra. Rocío García Costales, Msc.

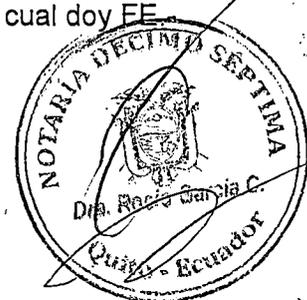
COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN, declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en la presente Reforma del Estatuto Social y, sobre los que resolvió la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019), son verdaderos; de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar adelante el trámite de Reforma del Estatuto Social, hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIÓN.**- De la escritura de reforma integral al Estatuto de la Compañía se sentará la razón al margen de la inscripción referente a la Constitución de la Compañía.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas autorizó al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de reforma integral al Estatuto de la Compañía y para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del acto societario con la legal inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para que solicite la aprobación de la presente escritura y demás diligencias para su perfeccionamiento, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado **Edison Alfonso Padilla Loayza**, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil quince – quinientos dos del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría, la presente escritura, de todo lo cual doy FE.



Notaría

13

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





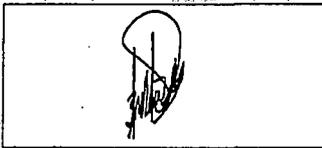
SR. FREDDY BAYARDO MERIZALDE HEREDIA
COMPAÑIA LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.
INMOSOLUCIÓN
C.C. 1706748132



DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706748132

Nombres del ciudadano: MERIZALDE HEREDIA FREDDY BAYARDO

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REINOSO VEGA TERESA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: MERIZALDE BAYARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HEREDIA GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-212-18404



198-212-18404

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706748132

Nombre: MERIZALDE HEREDIA FREDDY BAYARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carré de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 2 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-212-18432



199-212-18432



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANÍA: MSA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MERCALDE HEREDIA FREDDY BAYARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 DONIZALES SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 TERESA MARGARITA
 REINOSO VEZA

Nº: 170674813-2

INSTRUCCIÓN: **PRESENCIAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MILITAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MERCALDE BAYARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HEREDIA GONZALEZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
 2018-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-08-08**

VOSOTROS: **MERCALDE BAYARDO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0008 M 0003 - 143 1706748132
 ZONA 04 IDENTIFICACION CIUDADANA

MERCALDE HEREDIA FREDDY BAYARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PARROQUIA: LA MAGDALENA
 ZONA: 3

ELECCIONES
 SECCIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Rocio Garcia C.
 PRESIDENTA DE LA ISV

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, y en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que el contenido que antecede es igual al documento presentado y suscrito

02 ABR. 2019

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia E.S.P.



4561

N O M B R A M I E N T O
LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.
INMOSOLUCION

Quito, 15 de enero de 2019

Señor Coronel
FREDDY BAYARDO MERIZALDE HEREDIA
Presente

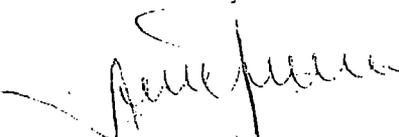
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que, de conformidad al nombramiento que aparece en la resolución constante en el Acta de Directorio de la compañía LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION, celebrada el martes 15 de enero del 2019, se designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, acorde la siguiente información:

1. **Nombre de la compañía:** LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION.
2. **Nombramiento en virtud:** Resolución de Directorio de fecha 15 de enero de 2019.
3. **Cargo o función a desempeñarse:** GERENTE GENERAL
4. **Periodo de duración del cargo:** Dos años.
5. **Facultades Estatutarias:** Las contempladas en el artículo trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial, y las que determine la ley.
6. **Fecha de otorgamiento e inscripción de la compañía:** la compañía se constituyó mediante escritura pública de 13 de enero de 1999, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de julio de 1999. Se realizó una reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada el 02 de agosto del 2007, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito 02 de octubre del 2007; se realizó un aumento de capital y reforma de estatutos el 29 de enero del 2015, mediante escritura pública celebrada ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, inscrita el 18 de febrero del 2015 en el Registro Mercantil del cantón Quito, finalmente se realizó una reforma de estatutos con fecha 16 de mayo de 2016, a través de escritura pública celebrada ante el Dr. Rómulo Joselito Pablo Quisilema, Notario Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 02 de junio de 2016.

Le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


AB. EDISON ALFONSO PADILLA LOAYZA
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, y en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que el presente que antecede es igual al documento presentado por el suscrito
Quito a

02 ABR. 2019

RAZÓN DE ACEPTACIÓN. – Agradezco y acepto el nombramiento de acuerdo con los términos antes mencionados. Quito, 15 de enero de 2019.


CRNL. FREDDY BAYARDO MERIZALDE HEREDIA
C.C. 170674813-2

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Suzán y Subida
Sra. Susana García C.

TRÁMITE NÚMERO: 4561



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	3641
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1176
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MERIZALDE HEREDIA FREDDY BAYARDO
IDENTIFICACIÓN	1706748132
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1773 DEL: 30/07/1999.- NOT: 16 DEL: 13/01/1999 COD. EST. RM# 2898 DEL:
02/10/2007 NOT: 25 DEL: 02/08/2007. DCH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1791700694001
RAZÓN SOCIAL: LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION

NOMBRE COMERCIAL: INMOSOLUCION S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MERIZALDE HEREDIA FREDDY BAYARDO
CONTADOR: MONTENEGRO SIGUENCIA PATRICIA DEL CONSUELO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 30/07/1999
FEC. INSCRIPCIÓN: 12/08/1999 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 06/02/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-55 Interseccion: JUAN PABLO SANZ Edificio: ANTISANA I Piso: 7 Referencia ubicación: ALTOS DEL BANCO MACHALA Telefono Trabajo: 022287767 Telefono Trabajo: 022265640 Telefono Trabajo: 022921539 Email: info@inmosolucion.com.ec Web: WWW.INMOSOLUCION.COM.EC

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9A PICHINCHA	CERRADOS	1



En la aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del Artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, doy fe, que el documento que antecede fue materializado de la página web www.sri.gob.ec
Quito, 02 ABR. 2019

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Shyris y Suecía Esq.
Dra. Rocío García C.

Código: RIMRUC2019000342599
Fecha: 06/02/2019 14:50:31 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791700694001
LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 NOMBRE COMERCIAL: INMOSOLUCION S.A. ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. VENTA AL POR MAYOR DE BIENES MUEBLES ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORIA DE INGENIERIA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANIFICACION. COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-55 Interseccion: JUAN PABLO SANZ Referencia: ALTOS DEL BANCO MACHALA Edificio: ANTISANA I Piso: 7 Telefono Trabajo: 022267767 Telefono Trabajo: 022265640 Telefono Trabajo: 022921539 Email: info@inmosolucion.com.ec Web: WWW.INMOSOLUCION.COM.EC	Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. CIERRE:	FEC. INICIO ACT.: 30/07/1999 FEC. REINICIO:
---	--	--

No. ESTABLECIMIENTO: 003 NOMBRE COMERCIAL: INMOSOLUCION ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SIMON BOLIVAR Barrio: SIMON BOLIVAR Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Numero: S/N Interseccion: LEOPOLDO BENITEZ Referencia: TRAS EL HOTEL SONESTA Bloque: TORRE A Edificio: TRADE BUILDING Piso: 8 Oficina: 805 Telefono Trabajo: 042639218 Telefono Trabajo: 042639228 Celular: 0984588316 Email: prmontenegro@inmosolucion.com.ec Web: WWW.INMOSOLUCION.COM.EC	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. CIERRE:	FEC. INICIO ACT.: 09/03/2006 FEC. REINICIO:
--	---	--

No. ESTABLECIMIENTO: 002 NOMBRE COMERCIAL: INMOSOLUCION ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Ciudadela: SANTA ANITA Calle: AV. FRANCISCO MOSCOSO Numero: 5-16 Interseccion: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL EDIFICIO SANTA LUCIA Edificio: TORRES DEL YANUNCAY Oficina: 9 Telefono Trabajo: 074078277 Email: ngonzalez@inmosolucion.com.ec Telefono Trabajo: 074078260 Fax: 074078260 Celular: 0990739526 Web: WWW.INMOSOLUCION.COM.EC	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. CIERRE: 21/07/2015	FEC. INICIO ACT.: 28/06/2002 FEC. REINICIO:
--	--	--



Código: RIMRUC2019000342599
Fecha: 06/02/2019 14:50:31 PM





**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y
COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**

En la ciudad de Quito hoy 21 de enero de 2019, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los accionistas de la compañía LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN, en la sala de sesiones del ISSFA, ubicada en la calle Jorge Drom N37-125 y Villalengua, siendo las 09H00 se instala la sesión.

Asisten la totalidad de accionistas de la compañía LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN, quienes conforman el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la misma, conforme se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	REPRESENTACIÓN	CAPITAL PAGADO	ACC. VOTOS	%
ISSFA	CPNV. EMC. (SP) Alejandro Vinicio Vela Loza	\$ 4.134.479,00	4.134.479	100%

Preside la sesión el señor CPNV. EMC. (SP) Alejandro Vela Loza, Director General ISSFA, en su calidad de Presidente Ad-Hoc y actúa como Secretario Ad-Hoc el Ab. Edison Alfonso Padilla Loayza, quien una vez designado procedió a formar la lista de asistentes, informando que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado.

Por estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, se decide constituir Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

**ÚNICO. - REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LA CUADRA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**

Toma la palabra el Presidente y pone a consideración de los accionistas la necesidad de reformar integralmente el Estatuto de la compañía LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN, en base al texto que en esta Junta se propone y se pone a consideración de los accionistas, el mismo que es leído en su totalidad y de forma íntegra a través de Secretaría.

Acto seguido la Junta resuelve: tomar conocimiento de la reforma integral y codificación de estatuto de la compañía y aprobar el mismo quedando de la siguiente manera el nuevo estatuto reformado y codificado:

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN: El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**, tiene como objeto social: a) Construir, Promocionar, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; b) Administrar y comercializar proyectos inmobiliarios; c) Realizar estudios, diseñar, planificar, construir, fiscalizar todo tipo de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; d) Ejecutar obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; e) Instalar sistemas de tipo industrial, eléctrico, sanitario, hidráulico, telefónico; f) Urbanizar; g) Ejecutar obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica y agrícola; h) Ejecutar obras de riego y drenaje; i) Explorar, explotar, refinar y comercializar hidrocarburos y sus derivados; j) Diseñar, construir, fiscalizar, administrar oleoductos, poliductos, gasoductos, tanques de almacenamiento, estaciones de producción, transporte como servicio complementario a su giro social; k) Industrializar y comercializar hidrocarburos y más instalaciones utilizadas en la industria hidrocarburifera; l) Prestar todo tipo de servicios administrativos, técnicos y especializados; m) Capacitar personal, alquilar, y vender equipos y maquinaria para toda actividad relacionada al giro del negocio de la compañía; n) Importar, exportar, crear agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; o) Proporcionar textos para la construcción de vivienda; y, p) Comprar acciones y participar como socio o accionista en otras compañías preexistentes en el país o en el exterior y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. La compañía podrá intervenir en todo acto o contrato que por su naturaleza tenga relación con el objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación de los estatutos. Este plazo puede ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, el presente estatuto o por causas legales.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa autorización del Directorio.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito es de **USD 4.134.479,00** (Cuatro Millones Ciento Treinta y Cuatro mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatro millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve acciones ordinarias, nominativas, indivisibles e iguales, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.





ARTÍCULO SEXTO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que constituyen el órgano supremo y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - LA JUNTA GENERAL: Es el órgano supremo de la compañía, estará integrada por los accionistas legalmente convocados y de acuerdo a la Ley y el estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA ORDINARIA: Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria. La convocatoria deberá expresar la hora, el día y el lugar como también el objeto de la reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA EXTRAORDINARIA: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria, por así convenir a los intereses de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con la ley, y en atención a los artículos 233 y 238 de la Ley de Compañías referente a las Juntas Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de sesión o mediante convocatoria por escrito efectuada directamente por el Gerente General de la compañía, y en caso de su ausencia, el Presidente. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Deberá convocarse a la Junta General cuando exista una comunicación suscrita por el o los accionistas cuyas acciones representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria indicará que se hace por el pedido de los accionistas y contendrá los asuntos solicitados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General conforme a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado, cuando se trate de la primera convocatoria, si se tratase de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas que estuvieren presentes, sin consideración al capital que estos representen, así deberá expresarse en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se acreditará mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Especial. No podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - VOTACIONES: Con las excepciones establecida por la Ley, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, por quien lo estuviere reemplazando o si así lo acordarse en ese momento, por los accionistas que para el efecto lo designe la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente o quien dirija la Junta y del Secretario de las Juntas que será el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Si la Junta fuere Universal el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes a la sesión. Las actas deberán constar en hojas y las mismas debidamente foliadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del Directorio de la compañía de conformidad con la Ley y el presente estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y estados financieros que presente la Gerencia General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Decidir sobre aumentos de capital social autorizado y del suscrito; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía; f) Asumir y resolver las funciones y atribuciones del Directorio cuando fuese necesario para el correcto funcionamiento de la compañía; g) Aprobar los cambios de estructura de la compañía; h) Nombrar y Remover al auditor interno y comisarios según las necesidades de la compañía; i) Decidir sobre todos los asuntos referentes a la organización y funcionamiento de la compañía sin otra limitación que la establecida en la Ley; j) Establecer los montos de autorización para contrataciones, así como aquellos actos o convenios que generen egresos u obligaciones; k) En general, las demás atribuciones que le conceden la Ley vigente y el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DIRECTORIO: El Directorio es el máximo organismo ejecutivo administrativo de la compañía. Estará conformado por cuatro miembros. Un miembro será designado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; un segundo vocal será designado por la Dirección General del ISSFA y dos vocales serán designados por la Junta General de Accionistas sobre la base del perfil técnico y profesional que la empresa requiera, prefiriendo a miembros representantes de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, como lo establece el artículo veinticuatro del Reglamento de Inversiones del ISSFA. Cada uno de los miembros del Directorio deberá obligatoriamente tener un suplente. La remuneración de los vocales técnicos, en caso de que no sea personal militar activo, será establecida por dicha Junta. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la Sesión. No se requiere ser accionista de la compañía para integrar el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - CONVOCATORIA, QUORUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio será convocado por el Gerente General o por el Presidente, no obstante, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria cuando estuvieren presentes todos sus miembros, las convocatorias serán hechas por escrito por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha y hora de reunión. El Directorio podrá integrarse válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros dentro de los cuales obligatoriamente deberá estar el Presidente del Directorio, y sesionarán por lo menos una vez cada tres meses. El Gerente General podrá concurrir a las sesiones del Directorio con voz informativa más no con voto.





ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y las resoluciones de la Junta General; b) Velar por la buena marcha de la Compañía, adoptando, con la oportunidad del caso, las correspondientes acciones, decisiones y medidas para su mejor funcionamiento y administración. c) Establecer las líneas de política general de la empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos presentados por el Gerente General, Presidente o accionistas; d) Conocer la renuncia del Presidente y Gerente General de la compañía; e) Autorizar las contrataciones, así como aquellos actos o convenios que generen egresos u obligaciones, de acuerdo a la cuantía que hubiere establecido la Junta General; f) Autorizar al Gerente General para comprar, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía hasta por el monto definido por el Directorio; g) Conocer y aprobar los Reglamentos Internos para el funcionamiento de la compañía; h) Conocer sobre la contratación, despido o remoción de los funcionarios o trabajadores de la empresa mediante informe que deberá remitir el Gerente General respecto a este particular, con la periodicidad que establezca el Directorio; i) Someter a aprobación de la Junta General el Proyecto de distribución de utilidades; y, j) En general, cumplir lo establecido en la ley, este estatuto y lo dispuesto por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará dos (2) años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por el indicado periodo. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de la compañía también será Presidente del Directorio, y será el Director General o Subdirector del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, o un Oficial Superior en servicio activo delegado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o por el Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones de la compañía y las actas de la Junta General y del Directorio en las calidades señaladas en estos estatutos; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y, e) En general las demás atribuciones que le confieran la ley, los Estatutos, Reglamentos Internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes de la ley. Durará en su cargo dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente por el indicado periodo. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; b) Dirigir y responder por el manejo empresarial, observando las políticas y directrices que emanen de los Órganos de Gobierno y Administración de la empresa; c) Convocar a las Juntas Generales y Directorios y actuar como secretario de las mismas; d) Organizar y dirigir la compañía y sus sucursales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas de Junta General y Directorio en las calidades señaladas en este Estatuto; f) Organizar la contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General un informe sobre la situación de la compañía con el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias; h) Informar al Directorio respecto a la vinculación y

desvinculación del personal de la empresa; i) Informar a la Junta General cuando ésta lo solicite o cuando lo considere necesario sobre la situación administrativa y financiera de la compañía; j) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía, observando los montos, destinos y condicionamientos establecidos por los Órganos de Gobierno y Administración de la Compañía; k) Suscribir los contratos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía y establecer gravámenes sobre los mismos, conforme lo estipulado en el presente Estatuto; l) Velar por el adecuado manejo de los libros de contabilidad y los expedientes de actas de las Juntas Generales; m) Presentar al Directorio el plan anual financiero para su aprobación y ejecución; y, n) En general, las demás atribuciones que le confiera la ley, los Estatutos, Reglamentos Internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITOR INTERNO: El Auditor interno será nombrado por la Junta General por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no se requiere ser accionista de la compañía, las funciones y actividades del Auditor interno deben ser totalmente independientes, para que pueda presentar juicios imparciales y sin perjuicio, indispensables para la debida ejecución de la Auditoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL AUDITOR INTERNO: Son atribuciones del Auditor interno, a) Examinar las actividades administrativas y las operaciones financieras de la compañía; b) Revisar y evaluar la validez, la sujeción y aplicación de los Controles Contables, financieros y de operación; c) Cerciorarse del grado de cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos; d) Cerciorarse del grado en que los activos de la empresa se encuentren controlados y salvaguardados contra toda clase de pérdidas; e) Cerciorarse de la confiabilidad de la información contable y de otro tipo, producida en la organización; f) Evaluar la calidad de la ejecución en las funciones asignadas; y, g) En todo lo no estipulado en los literales anteriores, el Auditor deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento o Declaración de Principios y Propósitos de la Auditoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La fiscalización de la compañía se hará a través del Comisario designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo de tiempo, y no requiere ser accionista de la compañía. Los derechos y responsabilidades de los comisarios son los que se fijan en la Ley de Compañías y estos estatutos, quedando facultados para examinar los libros de la compañía, comprobantes, correspondencia y más documentos que considerasen necesarios. Los comisarios presentaran a la Junta General un informe detallado referente al estado económico y financiero de la compañía. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera, y además realizaran por lo menos una vez al año una fiscalización a la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determina la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación anticipada de la compañía la Junta General designará un liquidador principal y suplente.





ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la empresa es de USD 4.134.479,00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), suscrito íntegramente y pagado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

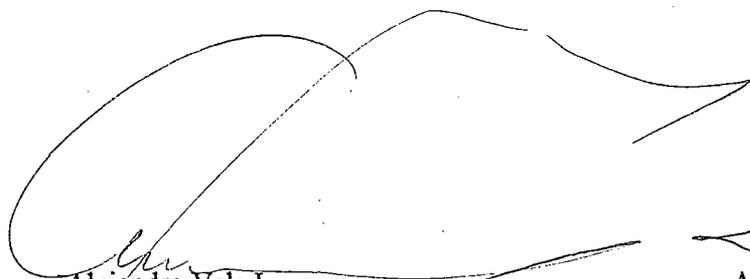
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	\$ 4.134.479,00	4.134.479	100%
TOTAL:	\$ 4.134.479,00	4.134.479	100%

De la misma manera se autoriza al Gerente General de la Compañía y Representante Legal, para que otorgue la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatuto de la compañía LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN, así como para suscribir todos los documentos necesarios, hasta el perfeccionamiento del acto societario con la legal inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

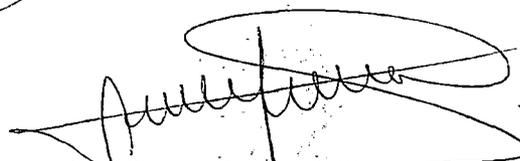
No existiendo otros puntos que tratar, el Presidente Ad-Hoc declara concluida la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas; y, concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta de la presente sesión.

Reinstalada la sesión se procede a la lectura de la presente acta, la misma que aprobada por unanimidad es debidamente suscrita por los asistentes.

Se levanta la sesión a las 09H45.



Alejandro Vela Loza
 CPNV. EMC. (SP)
ACCIONISTA
PRESIDENTE AD-HOC



Ab. Edison Alfonso Padilla Loayza
SECRETARIO AD-HOC



Dra. Rocío García Costales, Msc.

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR: COMPAÑÍA LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCIÓN**; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al dos de abril del dos mil diecinueve.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000062239



20191701017P01217

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20191701017P01217					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE ABRIL DEL 2019, (15:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION	REPRESENTADO POR	RUC	1791700694001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FREDDY BAYARDO MERIZALDE HEREDIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191701017P01217
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2019, (15:08)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN

QUITO.- En la presente fecha, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, otorgada, el día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el treinta de julio del mismo año, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION**, otorgada por el señor **Freddy Bayardo Merizalde Heredia**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, ante la **Doctora Rocío Elina García Costales**, Notaria Décima Séptima del cantón Quito, el día dos de abril del dos mil diecinueve, cuya copia antecede.- Quito, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.



Pablo Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000080748



20191701016001287

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

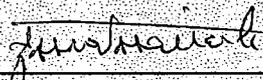
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701016001287

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MAYO DEL 2019, (14:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL Y DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA INMOSOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LA CUADRA COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791700694001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901017P01217


 NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de
 Registro Mercantil



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 36228



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	154516
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3003
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1706748132	MERIZALDE HEREDIA FREDDY BAYARDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /02/04/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1773 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 30 DE JULIO DE 1999.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54103

